

CONTRATO DE OBRA

EN HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013, COMPARECEN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. LUIS ANTONIO LEON RUIZ, LIC. EDUARDO FRANCISCO JIMENEZ VEGA, C. LUIS ALBERTO CAMACHO FLORES Y C. FELIPE BONILLA CARRILLO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **EL AYUNTAMIENTO** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA A&G URBANIZADORA S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. JOSE SIORDIA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONTRATISTA**", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONVENIO ADICIONAL** DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 1.1. QUE REPRESENTA AL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, ENTIDAD DE ORDEN PUBLICO, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL ART. 69 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE HIDALGO No.23, COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO.
- 1.2. QUE CON EL FIN DE SATISFACER UNA NECESIDAD DE ORDEN PUBLICO, DE INTERES Y BENEFICIO COLECTIVO, ACORDO REALIZAR EL **CONVENIO ADICIONAL** DE LA ACCION DE OBRA "**INFRAESTRUCTURA TURISTICA REGIONAL DEL PAISAJE AGAVERO**" CON LA SIGUIENTE DESCRIPCION DE ACTIVIDADES "**CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL 2ª. ETAPA**" REQUIRIENDO CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA MORAL QUE LLEVE A CABO LA OBRA MENCIONADA.

II.- LA CONTRATISTA DECLARA:

2.1. QUE REPRESENTA A LA EMPRESA A&G URBANIZADORA S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE ESCOBEDO No.224, COL. CENTRO, ETZATLAN, JALISCO, C.P. 46500., CON IDENTIFICACION DE ACTA CONSTITUTIVA BAJO ESCRITURA PUBLICA No. 68131, DE LA NOTARIA No. 1, UBICADA EN LA CIUDAD DE TALA, JALISCO. Y QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JOSE SIORDIA OCHOA, PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

2.2. QUE HAN INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION, QUE PREVIAMENTE A ESTA FECHA PRESENTO A CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO, PROYECTO, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO RESPECTIVO, QUE CONOCE LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA, COMPROMETIENDOSE A LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO, APLICANDO TODA SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE ACEPTAN EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS DE OBRA, ESTABLECIENDOSE DE COMUN ACUERDO LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA: OBLIGATORIEDAD.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL AYUNTAMIENTO A EJECUTAR LA OBRA MENCIONADA EN LA DECLARACION 1.2 DE ESTE CONTRATO BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DIRECCION PROFESIONAL, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIO QUE LA OBRA A EJECUTAR, SERA POR PRECIOS UNITARIOS APEGANDOSE ESTRICTAMENTE AL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO DE OBRA DEFINIDO A TRAVES DEL TABULADOR DE PRECIOS UNITARIOS O INDICADORES DE COSTO QUE SE ADJUNTAN, AL PROGRAMA Y CALENDARIO DE OBRA, DOCUMENTOS ELLOS MENCIONADOS EN EL PUNTO NUMERO TRES DE DECLARACIONES, LOS QUE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. ASI MISMO, EL CONTRATISTA, HABRA DE OBSERVAR LAS ESPECIFICACIONES QUE LA COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SEÑALE.

SEGUNDA: IMPORTE DE LOS TRABAJOS.- AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE LA INVERSION AUTORIZADA PARA ESTA OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% COMO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

CORRESPONDIENDO A:

VALOR DE LA OBRA:	200,000.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:	32,000.00
TOTAL:	232,000.00

ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE SI EL CONTRATISTA REALIZARA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA, NO TENDRA DERECHO RECLAMAR PAGO ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE AL EFECTUAR LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS, NO SE APLICARA LA DEDUCTIVA SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES DEL CINCO AL MILLAR PARA LA VIGILANCIA, INPECCION Y CONTROL DE LA OBRA PUBLICA DE ACUERDO AL ART. 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE CONTRATISTA (SECODAM), YA QUE ESTA ESTA CONTEMPLADA FUERA DEL PRESUPUESTO.

TERCERA: ANTICIPOS Y ESTIMACIONES.- EL CONTRATISTA NO RECIBIRA DE EL AYUNTAMIENTO PORCENTAJE DE ANTICIPO ALGUNO.

EL CONTRATISTA PRESENTARA ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA Y TERMINADA PARA SU APROBACION Y PAGO POR EL AYUNTAMIENTO, LAS ESTIMACIONES DEBERAN CUBRIR PERIODOS DE TRABAJOS NO MAYORES A CADA 4 SEMANAS HASTA FINALIZAR LA OBRA.

CUARTA: FECHA DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL CONTRATISTA INICIARA LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE OBRA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2013, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEBERA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE OBRA Y TERMINAR LA MISMA EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

QUINTA: AMPLIACION, REDUCCION O MODIFICACION.- EL AYUNTAMIENTO TENDRA EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE AMPLIAR, REDUCIR O MODIFICAR LA REALIZACION DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRATISTA CON DIEZ DIAS HABILES DE ANTICIPACION, SI DURANTE EL CURSO DE EJECUCION DE UNA OBRA, SE ADVIERTE O POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES LA NECESIDAD DE EFECTUAR VARIACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO DE LA OBRA, AMPLIAR, REDUCIR O MODIFICAR LOS PLAZOS PACTADOS O A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS O COMPLEMENTARIOS, DICHA CIRCUNSTANCIA HABRA DE SER HECHA DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN EN ATENCION A LAS RAZONES O JUSTIFICACIONES DEBIDAMENTE EXPUESTAS, A LOS PLANOS, PROYECTOS, RELACION DE COSTOS O PRESUPUESTOS QUE LE PRESENTE EL CONTRATISTA O QUE SE DETERMINEN A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE LE ASISTE DE EJECUTAR

Esta hoja es parte integral del contrato de prestación de servicios CONVENIO ADICIONAL

OPORTUNIDAD
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Felipe Bonilla C.O.

DIRECTAMENTE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, TENDRA LA OPCION DE AUTORIZAR POR ESCRITO LA REALIZACION DE DICHOS TRABAJOS O LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS Y COMUNICARA LA INSTRUCCIÓN AL CONTRATISTA, QUIEN SE ENCONTRARA OBLIGADO A SU EJECUCION U OBSERVANCIA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS CON ANTELACION.

SEXTA: REVISION DE COSTOS.- SI DURANTE LA VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS NO PREVISTOS POR LAS PARTES, ORIGINADOS POR CAUSAS EXTREMAS A LA VOLUNTAD DE ESTAS, SIN QUE MEDIE DOLO, CULPA, MORA EN EL CUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE LOS CONTRATANTES, MISMAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, BIEN SEA EN LOS CORRESPONDIENTES A LA MANO DE OBRA, MATERIALES O EQUIPO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS A SOLICITUD DE LAS PARTES Y EN CASO PROCEDENTE, EL AYUNTAMIENTO COMUNICARA LA DECISION QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE.

EN LOS CASOS QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE LA EJECUCION DE TRABAJOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO, PARA LA DETERMINACION DE LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS SE ATENDERA A LOS SIGUIENTES PUNTOS.

A.- EL AYUNTAMIENTO DETERMINARA LOS NUEVOS PRECIOS EN BASE A LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANALISIS DE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDIENDO A DETERMINARLOS CON LA PARTICIPACION DEL CONTRATISTA Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B.- SI NO FUESE POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL CONTRATISTA A REQUERIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTA SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERAN APLICARSE LOS MISMOS CRITERIOS QUE SE HUBIEREN SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

SEPTIMA: SUSPENSIÓN.- EL AYUNTAMIENTO TENDRA EN TODO EL TIEMPO LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA OBRA CONTRATADA, LO ANTERIOR SE ESTABLECE SIN PERJUICIO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA MISMA, ELLO EN EL SUPUESTO DE QUE OCURRIERE CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, SE DARA AVISO POR ESCRITO A EL CONTRATISTA CON 7 DIAS HABILIS DE ANTICIPACION, SI LA SUSPENSION ES DEFINITIVA, SERA RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI LA SUSPENSION SE DECRETA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EL AYUNTAMIENTO PAGARA A ESTE LA PARTE DE LA OBRA EJECUTADA EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LA OBRA SE SUSPENDE HABIENDO EJECUTADO MINIMO UN 80%, EL AYUNTAMIENTO NO CUBRIRA GASTOS ADICIONALES A LA OBRA EJECUTADA.

OCTAVA: RESCISION.- EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE POR RAZONES DE INTERES GENERAL, O POR CUALQUIERA OTRA DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR LA LEY Y PRINCIPALMENTE POR CONTRAVENCION O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LOS TERMINOS PACTADOS SIENDO A CARGO DE ESTE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

EN CASO DE QUE REINCIDA EL CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO SE REINTEGRARA A EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 7 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA LA RESOLUCION DE RESCISION AL CONTRATISTA, EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE REINTEGRE LA CANTIDAD EN EL PLAZO ALUDIDO EL CONTRATISTA DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS SOBRE EL SALDO INSOLUTO CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO CONTRATANTE, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, SE COMPUTARAN LOS DIAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE LA CONTRATANTE.

SE RECONOCERA AL CONTRATISTA LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA MEDIANTE LA COMPROBACION Y EXHIBICION CORRESPONDIENTE, ELLO SIEMPRE Y CUANDO SEA DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA.

NOVENA- SUPERVISION DE LAS OBRAS.- EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO ASI, COMO LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O FABRICACION DE LOS MISMOS Y DARA A EL CONTRATISTA LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON LA EJECUCION, A FIN DE QUE ESTAS SE AJUSTEN AL PROYECTO.

DECIMA- DE LA GARANTIA:

FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASI COMO LAS REPARACIONES O SUBSTITUCIONES PROCEDENTE DE LOS VICIOS Y DEFECTOS QUE RESULTEN POSTERIORMENTE A LA RECEPCION DE LA OBRA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA OTORGAR A FAVOR DE LOS CONTRATANTES UNA FIANZA POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL IMPORTE DE LA OBRA QUE EXHIBIDA DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO: **(MISMA QUE YA FUE PRESENTADA EN EL CONVENIO INICIAL)** QUE SE OTORGA POR EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS ASI COMO PARA GARANTIZAR LAS EROGACIONES QUE LOS CONTRATANTES TUVIERAN QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN

HASTA UN AÑO DESPUES DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS A SATISFACCION DE LOS CONTRATANTES.

DECIMA PRIMERA- RECEPCION DE OBRA.- EL AYUNTAMIENTO RECIBIRA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD SI LAS MISMAS HUBIERAN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE UN ACTA DE RECEPCION.

DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD.- NI EL PAGO DE LA OBRA, NI DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES A LA RECEPCION DE LA MISMA, EXIME A EL CONTRATISTA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDE INCURRIR POR LA EDIFICACION DE LA OBRA, POR VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR DEFECTOS EN LA CONSTRUCCION, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, VICIOS DEL SUELO EN QUE SE HIZO LA OBRA. SE RESERVA EL AYUNTAMIENTO EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACION POR DICHS CONCEPTOS, ASI COMO LA EJECUCION O REPARACION DE LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA.

DECIMA TERCERA- SUJECION.- EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERA DE DERECHO PUBLICO, MANIFIESTAN LAS PARTES QUE CELEBRAN ESTE ACTO JURIDICO, QUE NO EXISTEN VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, LESION O ENRIQUECIMIENTO ILICITO POR LO QUE RENUNCIAN AL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE POR ESTE CONCEPTO PROCEDAN, SOMETIENDOSE EN CASO DE CONFLICTO A LAS DISPOSICIONES, PROCEDIMIENTOS Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TANTO MUNICIPALES COMO LAS DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, A QUE SE REFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ASI COMO LA LEY DE ADMINISTRACIONES DE OBRA PUBLICA Y SUS REGLAMENTOS ADEMAS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SEAS APLICABLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTE Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LO FIRMAN EN HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS ANTONIO LEON RUIZ



SINDICO


LIC. EDUARDO FRANCISCO JIMENEZ VEGA

SECRETARIO
GENERAL Y SINDICO
ADMON. 2012-2015



ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL


C. LUIS ALBERTO CAMACHO FLORES

HACIENDA MUNICIPAL
ADMON. 2012-2015



DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS


C. FELIPE BONILLA CARRILLO

C. FELIPE BONILLA CARRILLO



OBRAS
PUBLICAS
ADMON. 2012-2015

**POR LA EMPRESA
A&G URBANIZADORA S.A. DE C.V.**


C. JOSE SIORDIA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL